

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 23 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 646.

#### Sección 3.ª—Orden público.

Prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas gestiones para el logro de la captura de Segismundo Poce y Generó, confinado fugado del presidio de esta capital el día 12 del actual, cuyas señas personales se expresan a continuación; poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 16 de abril de 1874.—El Gobernador.—P. O., Felipe Martin Arroyo.

#### Señas.

Estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara oval, color sano, y está picado de viruelas.

Núm. 647.

#### Sección de Fomento.—Montes.

En uso de mis atribuciones he acordado fijar el día 16 del próximo mes de mayo para la celebración de las subastas de maderas y de espartos del monte municipal de Vandellós a que se refieren los pliegos de condiciones insertos a continuación de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Tarragona 15 de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Martin Arroyo.

#### DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA Y BARCELONA.

*Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de ciento once pinos del monte municipal de Vandellós denominado Bosch del Comú capaces de producir veinte y tres metros cúbicos de madera, cuyo aprovechamiento autoriza el plan del corriente año forestal de 1875 a 1874, aprobado por la superioridad.*

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.ª Tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media a doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde primero del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien a este fin delegue el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

3.ª Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono, excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.ª La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.ª Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas en metálico.

6.ª El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicación y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

7.ª Pero dicho remate no tendrá efecto ulterior hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por la Comisión provincial.

8.ª La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento; el segundo a la mitad de la temporada de ejecución del mismo.

9.ª Si el adjudicatario dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses a contar desde el día en que la Alcaldía de Vandellós notifique la aprobación de la subasta al indicado adjudicatario, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el artículo 101 del reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecución de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

10.ª El contrato lo será hecho a suerte y ventura.

11.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente del remate, según costumbre.

12.ª El aprovechamiento, motivo de este pliego de condiciones, no comprende la leña gruesa y el ramaje procedentes de los ciento once pinos a que el mismo pliego se refiere.

Las expresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesión del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Secretario.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtención de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condición económica 7.ª entre las que anteceden.

2.ª El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses a contar desde la fecha de dicha licencia y dentro del presente año forestal.

3.ª Si el rematante dejare transcurrir el expresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraído al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado a cuenta de ellos, según precio del remate, y abonará además los daños y perjuicios que la no terminación del aprovechamiento ocasionare al monte, en cuanto el importe de estos excediere del antedicho mas el valor de los productos no extraídos.

4.ª Sin embargo podrá reclamar que no tengan efecto las expresadas disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento:

1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los tribunales, fundada en demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

5.ª Tocante a la ejecución del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 7.ª 8.ª y 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, Luis Salorras.

*Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de trece quintales métricos de esparto del monte municipal de Vandellós y partida de las Carrasquetas; cuyo aprovechamiento autoriza el Plan del corriente año forestal de 1875 a 1874, aprobado por la superioridad.*

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el señor Gobernador civil de la provincia.

2.ª Tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media a doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde 1.º del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien a este fin delegue el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia.

3.ª Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono; excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho Distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.ª La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.ª Se admitirán solamente las pos-

luras que igualen ó excedan la cantidad de veinte pesetas y ochenta céntimos en metálico.

6.º El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

7.º La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós, en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del Distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento, y el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.º Si el adjudicatorio dejase transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el día en que la alcaldía de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el art. 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.º El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.º Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

Las expresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Scio.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.º entre las que anteceden.

2.º El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro de la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre del presente año forestal.

3.º Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos segun precio del remate.

4.º Sin embargo podrá reclamar que no tenga efecto lo establecido en la condicion anterior, en los casos que detalla el art. 106 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865.

5.º Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 14.º y 18.º y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* de la

provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero gefe, Luis Salorras.

Núm. 648.

#### Seccion de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio con fecha 17 de marzo próximo pasado, he dispuesto que en la mañana del día 13 de mayo próximo y hora de las doce de ella, se proceda á la contratacion en pública subasta de 2.400 kilogramos de aceite de olivas para el servicio de los faros de esta provincia, durante el año económico de 1874-75, bajo el tipo de 3036 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en el día y hora anteriormente señalados para aquella; debiendo verificarse dicha subasta con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de marzo de 1852, estando de manifiesto, desde este día, en la Seccion de Fomento de esta provincia el presupuesto y pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, previo el depósito del cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto aprobado para dicho servicio, como garantia para tomar en la subasta.

El depósito de la referida garantía, se hará en metálico, ó en papel del de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber efectuado aquel en la depositaria de fondos de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto otra nueva subasta entre los mismos actores de las proposiciones presentadas, y todo con arreglo á las prescripciones de la citada instruccion de 18 de marzo de 1852, fijándose la primera puja, por lo menos, en la cantidad de 250 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen dichas pujas de 125 pesetas.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Gobernador.—P. O., Felipe Martín Arroyo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia de Tarragona con fecha... de... 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de... kilogramos de aceite de olivas que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á prestar el referido servicio.)

Fecha y firma.

Num. 649.

#### Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Acordado por este Gobierno de provincia se practique un nuevo replanteo de los terrenos que han de ocupar en este término municipal las obras proyectadas con motivo del ferro-carril que se trata de construir desde esta ciudad á Cubellas límite de la provincia, y señalado por el peticionario el día 20 de los corrientes y

Relacion que anteriormente se cita de los terrenos situados en el término de Tarragona.

PROPIETARIOS.	Domicilio.	Cultivo.
D. Antonio Martorell.	Tarragona.	Roca y viña.
» Buenaventura Porta.	»	Viña.
» José Rimbau.	»	»
» José Maria Cabré.	»	Campo y rocas.
Herederos de José Antonio Monguío.	»	Viña.
D. Jaime Duran.	»	»
» Pedro Bonet.	»	»
» José Cañellas.	»	»
» José Maria Bertrán.	»	»
» Luis Llombart.	»	»
» José Antonio Buxó.	»	Monte.
» Juan Vidal.	»	»
» José Rovira.	»	Viña y Monte.
» Andrés Ricart.	»	Viña.
» Martin Ametller.	»	»
» Pedro Nadal.	»	»
» José Claravalls.	»	»
» Antonio Aymat.	»	»
» José Segura.	»	»
Sociedad de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona.	Barcelona.	Roca.
D. Antonio Canals.	Tarragona.	Viña.
» Mauricio Alasá.	»	»
Ruinas de los fuertes titulados San Jorge y Reina.	»	»
D. Pablo Barba.	Barcelona.	Campo.
» Antonio Canals.	Tarragona.	Viña.
» Juan Cabeza.	»	»
» Buenaventura Morera.	»	»
» Domingo Alberich.	»	Huerta.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Madrid á Cáceres, pasando por Talavera de la Reina y Trujillo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 300 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 26 horas 30 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

hora de las dos de su tarde para repetir aquella operacion que efectuará el maestro de obras D. José Fabrés, he resuelto ponerlo en conocimiento de los interesados que á continuacion se espresan para su conocimiento y el del público á los fines correspondientes.

Tarragona 14 de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Martín Arroyo.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Madrid y Cáceres.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion central de Correos de Madrid ó en la principal de Cáceres.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

10. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

11. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar en la Direccion general de Correos y Telégrafos y ante los Gobernadores de Toledo y Cáceres y Alcaldes de Talavera y Trujillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de abril próximo, á la hora de las dos de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 49.090 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, en una de las tesorerías de Hacienda pública citadas ó en las subalternas de Rentas de Talavera ó Trujillo, como dependencias de la Caja general de depósi-

tos, la suma de 4.999 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de la Direccion general de Correos y Telégrafos ó en las del Gobierno de Cáceres para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A éste pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo y vice-versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Poder ejecutivo de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos, así como lo será también el pago de los derechos del paso de los carruajes por el puente de Almaráz.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba lle-

nar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES ADICIONALES.

1.ª Los carruajes serán decentes y tendrán un almacen separado, independiente del de los equipajes de los viajeros, capaz para contener toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

2.ª La correspondencia y certificados, así ordinarios como con papel de la Deuda, irá á cargo de un mayoral-conductor que reuna los requisitos de aptitud y honradez, y que sepa leer y escribir.

3.ª El nombramiento de mayoral-conductor corresponde al contratista, á cuyo cargo estará el salario de aquél; siendo obligatorio, sin embargo, dar cuenta á la Direccion general de los nombres de las personas elegidas para el desempeño de dicho cargo.

4.ª El mayoral-conductor hará el viaje de ida y vuelta provisto del correspondiente *vaya*, que será refrendado en todas las Administraciones del tránsito y término con las formalidades establecidas, á fin de poderle exigir la responsabilidad á que se haga acreedor.

5.ª El extravío ó pérdida de un paquete ó certificado de los anotados en el *vaya*, será castigado por el contratista irremisiblemente con la separacion de empleo del mayoral-conductor, quedando este sujeto á las resultas de los daños y perjuicios segun disponen los capítulos 3.º y 4.º del tit. 21 de la Ordenanza general de Correos.

6.ª El contratista será responsable ante la Direccion general de las faltas de los mayores-conductores, y con sus bienes y fianzas estará á las resultas de los daños y perjuicios de que trata la condicion anterior.

7.ª El mayoral-conductor expulsado de una línea por faltas en el servicio no podrá volver á ser colocado en ella.

8.ª Antes de comenzar el servicio por los contratistas será reconocido el material por un delegado de la Direccion general, que certificará si reune ó no las condiciones del presente pliego.

Madrid 16 de marzo de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 650.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Comision provincial ha señalado el día 20 de abril próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de 2.ª orden de Tarragona á la general de Alcover á

Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de setiembre de 1865 en el palacio de esta Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral, por espacio de quince minutos, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 18 de marzo de 1874.—El Vice-presidente accidental, Antonio Aguado.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomàs Larráz.

Nota del presupuesto de las obras de reparacion de la carretera á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.

	Pesetas.	Cénts.
Carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á la Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga. Presupuesto de contrata.	9974	33

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 18 de marzo de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del interesado.

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Asi sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

El total publicado hasta el día, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasal; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torrabadell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Arís.

Partido de Reus.

D. José Alberich Casas, [Reus.—Don Sebastian Babot Anguera, id.—D. José Llobera Ribot, id.—D. Eugenio Rodon y Folch, id.—D. Emilio Llobera Llaudó, id.—D. José Casagualda Fontdevila, id.—D. Ramon Fumaña Soler, id.—D. Isidro Ripol Pedrol, id.—D. Juan Taus Correig, id.—D. Cristóbal Montagut, id.—D. Juan Monserrat, id.—Don Francisco Martorell Masó, id.—D. Felipe Albiol y Ausach, id.—D. Salvador Caballé Estradé, id.—D. Eduardo Alball Textell, id.—D. Joaquin Planas Roca, Cambrils.

Partido de Falset.

D. Juan Barceló Montané, Falset.—D. José Trilla Anguera, id.—D. Juan Monté Saló, id.—D. Manuel Martori Boltas, id.—D. Jaime Simó Martori, Porrera.

Partido de Gandesa.

D. José Pascual Tobella, Gandesa.—D. José Antonio Vandellós, id.

Partido de Vendrell.

D. Pablo Guardiola Guimerá, Vendrell.—D. Francisco Puig Fiter, id.—D. Isidro Gay Calvo, id.—D. Jaime Romeu Escofet, id.—D. Jaime Basa Escofet, Altafulla.

Barcelona diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mágin Plá y Soler, Relator Secretario.

ANUNCIOS.

MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volúmen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubí y Arís, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27.

Num. 651.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Relacion de los donativos que se han recibido en esta Comisaría, para abastecer la situacion del ejército, con motivo de la guerra.

Nombres de los donantes.	Clase de efectos.	Número.	PESO. Kilogramos.
Proble de Rindocols.	Vendas.	123	8-140
	Tirapo.		0-110
	Hilas formos.		

Num. 652.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos ocho de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal y de orden del señor Presidente de la Sala de la criminal de esta Audiencia, se anuncia que en el próximo trimestre se constituirá el Jurado en la ciudad de Tarragona, para ver y fallar las siguientes causas: una procedente del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, contra Joaquin Abello, sobre asesinato frustrado; otra del mismo juzgado, contra Martin Fortuny, sobre homicidio; otro del de Reus contra Vicente Llop y otra, sobre homicidio; otra del de Falset, contra Juan Penna, sobre homicidio; otra del de Gandesa, contra Bautista Tarragó Pujol, sobre abusos electorales y otra del de Vendrell, contra José Galofre Mercader y otros, sobre homicidio; á cuyo fin deberán presentarse en el local del Juzgado de la referida ciudad de Tarragona á las once de la mañana del día 15 del próximo mayo, los cuarenta y ocho jurados designados por la suerte que son:

Partido de Tarragona.

D. Andrés Mir y Casases, Tarragona. D. Francisco Salas Montserrat, id.—D. Manuel Salavera Carrion, id.—Don Florencio Coronado Costa, id.—D. José Granada Salas, id.—D. Antonio Ricart Bertran, id.—D. Cayetano Sentis Vidal, id.—D. José Nel-lo Brú, id.—D. Antonio Tuixet Ximenis, id.—D. José Maria Bertran Olivella, id.—D. Antonio Mera Pulles, id.—D. Antonio Oson y son, id.—D. Celestino Roca y Casas, id.—D. Antonio Rovira Altisench, id.—D. Luis Roqué Carballo, id.—D. Juanerrer Curull Constantí.—D. Raton Bastida y Maña, Vilaseca.—Don Stanislao Roca y Amat, id.—D. Jaime sens Monserrat, id.—D. José Solanes spinós, id.